



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-001-2021**

Resolución núm. 001 Inicio del expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: PEOR-CPJ-001-2021

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), en horas laborables, se reunió de forma virtual y remota, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante el acta núm. 12/2021, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Arcia Melisa Bretón Castillo**, directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica, según consta en el poder de delegación de firma temporal, de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), otorgado ante la notaria pública del Distrito Nacional con colegiatura número 4437, Doctora Petra Rivas Herasme; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espaillat**, director de Planificación, **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones, (con voz sin voto), quien funge como secretaria para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de selección correspondiente para la *Contratación de Servicios de Asesoría Legal para la Dirección Legal*, referencia núm.: PEOR-CPJ-001-2021.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas, elaboradas por los señores **Enmanuel A. Moreta Fermín**, director de Dirección Legal, y **Teiny V. Tavera Duarte**, subdirectora de Dirección Legal, de fecha siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en el marco del procedimiento de referencia núm. PEOR-CPJ-001-2021.

TERCERO: Revisar y aprobar, si procede, el proyecto de los términos de referencia, elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en el marco del procedimiento de referencia núm. PEOR-CPJ-001-2021.

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: La Dirección Legal aportó un informe justificativo del uso de la excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, de fecha siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), recomendando, entre otros asuntos, lo siguiente:



Inicio del Expediente PEOR-CPJ-001-2021

“(…) Tengo a bien dirigirme a ustedes en ocasión de remitirles la solicitud de contratación del Licdo. Boris Francisco de León Reyes, para prestar asesoría jurídica en Derecho Administrativo y Constitucional. En tal sentido, tenemos a bien presentarles lo siguiente:

A) Antecedentes

La Unidad de Litigios es la dependencia de la Dirección Legal, encargada de recibir, procesar y resolver los expedientes jurisdiccionales y administrativos, en los que el Poder Judicial forma parte, ya sea como accionante o como accionado. Cuenta en la actualidad con un (1) abogado litigante, cuya carga de trabajo la componen, en su mayoría, acciones constitucionales de amparo contra el Consejo del Poder Judicial, así como recursos contenciosos administrativos. En tal sentido es responsable de ejecutar las acciones necesarias para responder a los requerimientos de ejecución de toda acción o demandas litigiosas ante cualquier jurisdicción nacional o internacional en la que el Poder Judicial se encuentre vinculado.

Visto lo anterior, la Unidad de Litigios, cuenta un total de 319 casos abiertos y por ende una abultada carga laboral en todas las materias del derecho, por lo que resulta necesaria la contratación de abogados externos, con vasta experiencia en el área de litigios, para de ese modo fortalecer y robustecer la asistencia y apoyo que la Dirección Legal a través de la Unidad de Litigios le presta al Consejo del Poder Judicial. Además de que el contexto institucional actual del Poder Judicial ha supuesto un considerable aumento en la carga de trabajo en asuntos de alta complejidad, los cuales han ocurrido a partir de los procesos de transformación y transición institucional de los últimos años. Es por ello que la Dirección Legal demanda un experto reconocido en derecho público que combine la experiencia y la juventud que garantice una visión actualizada y especializada en el derecho.

B) Base legal

En tal sentido, la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en los numerales 2 y 3, del párrafo único del Artículo 6, dispone:

“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

- 2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;*
- 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.*



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-001-2021**

Del mismo modo, el artículo 4, numeral 2 y párrafo, de la Resolución Núm. 007-2019, de fecha 16 de julio de 2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, disponen:

“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma:

*2. Las compras y contrataciones para la realización o **adquisición de obras científicas, técnicas, literarias y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;***

Párrafo: Para los casos de excepción, citados en el Artículo No 4, se registrarán por los siguientes procedimientos:

1) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 4 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

2) Para todos los procesos, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

En tal virtud, solicitamos la contratación por la vía de excepción del Licdo. Boris de León Reyes, para la representación y defensa del Consejo del Poder Judicial en lo concerniente a los asuntos relacionados con asesoramiento en derecho público y su representación legal en procesos contenciosos-administrativos y constitucionales, entre otros, cuyo perfil detallamos a continuación:

Boris Francisco De León Reyes

Perfil profesional: *Egresado Summa Cum Laude de la Universidad Iberoamericana (UNIBE) (2010) y de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Iberoamérica (UNIBE) y la Maestría en Derecho de la Administración del Estado de la Universidad de Salamanca/Instituto Global de Altos Estudios en Ciencias Sociales (IGLOBAL). Ejercicio profesional concentrado en litigios civiles y contencioso-administrativos, servicios de asesoría en derecho administrativo, constitucional, bancario y mercantil. Ha sido Presidente del Consejo Latinoamericano de Estudiosos de Derecho Internacional y Comparado (COLADIC-RD), Director Ejecutivo de la Asociación Dominicana de Derecho Administrativo (ADDA) y Miembro Fundador del Instituto Dominicano de Derecho Procesal Constitucional (IDPC). Productor del programa televisivo sobre aspectos legales “Sala Jurídica”, que se transmite en Bajo Techo TV.*

Alcance servicios:



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-001-2021**

1. *Consultas escritas respecto a los ámbitos del Derecho Administrativo, el Derecho Constitucional y otras materias relacionadas a las competencias y funciones del CPJ;*
2. *Consultas verbales (personales o por teléfono) respecto a los ámbitos del Derecho Administrativo, el Derecho Constitucional y otras materias relacionadas a las competencias y funciones del CPJ;*
3. *Análisis y revisión de documentos relacionados a las competencias y funciones del CPJ;*
4. *Defensa y representación legal ante demandas y procesos litigios que se interpongan en contra del CPJ y sus funcionarios, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;*
5. *Elaboración e interposición de recursos judiciales en contra de las sentencias desfavorables que afecten directamente al CPJ y sus funcionarios;*
6. *Preparación y coordinación de la estrategia de defensa ante cualesquiera recursos administrativos y/o acciones judiciales que sean interpuestas en perjuicio de los derechos e intereses del CPJ, o con relación al ejercicio de sus funciones y competencias;*
7. *Coordinación, preparación y revisión de diligencias y documentos relativos a los elementos probatorios que resulten útiles para la defensa de los intereses y derechos del CPJ, respecto a cualesquiera recursos administrativos y/o acciones judiciales en los que participe o pretenda intervenir;*
8. *Asistencia a reuniones relacionadas a los recursos administrativos y/o judiciales que sean interpuestos por o contra el CPJ, o aquellos en los que tenga interés de intervenir;*
9. *Elaboración de actos de notificación, escritos de defensa, conclusiones y pedimentos respecto a cualesquiera recursos administrativos y/o acciones judiciales en los que participe el CPJ;*
10. *Asistencia y representación en las audiencias que correspondan a las acciones o recursos judiciales en los que participe el CPJ;*
11. *Seguimiento, retiro y notificación de las sentencias que pudieren intervenir respecto a los procesos judiciales que sean interpuestos por o contra el CPJ;*
12. *Elaboración y envío de reportes sobre las audiencias y novedades vinculadas a las acciones judiciales o recursos administrativos en los que participe el CPJ;*
13. *Elaboración de informes de actividades e informes de litigios.*



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-001-2021**

14. En el caso de las acciones y recursos judiciales, los Servicios comprenden hasta cuatro (4) procesos de litigios al mes.

15. Cierre de la obra civil del Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas.

Honorarios y forma de pago: Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$250,000.00), más ITBIS, a ser pagados mensualmente.

En tal sentido, solicitamos la contratación del Licdo. Boris Francisco de León Reyes, para la prestación de los servicios de asesoría legal a la Dirección Legal del Consejo del Poder Judicial”. (...)

POR CUANTO: En fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), la Dirección Financiera emitió la certificación de existencia de fondos núm. DPF-OF-000020-2021, por un monto de tres millones quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,540,000.00) para la adquisición de que se trata.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la Dirección Legal, mediante el requerimiento de servicios sin número, solicitó, vía la Dirección Administrativa lo siguiente: “*Solicitud de contratación del Licdo. Boris Francisco de León Reyes, para prestar asesoría jurídica en Derecho Administrativo y Constitucional*”.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el señor **Enmanuel A. Moreta Fermín**, director de Dirección Legal, hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas de los señores **Erlin Pimentel Carrasco**, abogado litigante, **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogado ayudante y **Laura Suazo**, abogada ayudante.

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de los términos de referencia del procedimiento para la contratación de servicios de asesoría legal para la Dirección Legal, referencia núm.: PEOR-CPJ-001-2021.

POR CUANTO: El criterio de adjudicación establecido en el proyecto de los términos de referencia del proceso para el presente procedimiento establece que la adjudicación será decidida a favor del oferente cuya propuesta cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las condiciones generales del proceso y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el menor precio ofertado. El Consejo del Poder Judicial se reserva el derecho de evaluar las ofertas tomando en cuenta el precio del mercado, a fin de garantizar la viabilidad del proyecto y así evitar ofertas con precios temerarios.



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-001-2021**

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 4 numeral 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: “*A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 2. Las compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas, literarias y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;*”.

CONSIDERANDO: El párrafo del artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: “*1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...)*”.

CONSIDERANDO: El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

CONSIDERANDO: Es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El informe de justificación de fecha siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: Las especificaciones técnicas del procedimiento de fecha siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El requerimiento de solicitud de compra de fecha siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-001-2021**

VISTA: La recomendación de designación de peritos, suscrita por el señor **Enmanuel A. Moreta Fermín**, director de Dirección Legal, de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El proyecto de los términos de referencias elaborados por la gerencia de Compras y Licitaciones de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos para contratación de servicios de asesoría legal para la Dirección Legal, referencia núm. PEOR-CPJ-001-2021.

Resolución Número Dos (2):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de las especificaciones técnicas del procedimiento de excepción de compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas (...), referencia núm. PEOR-CPJ-001-2021, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), elaborados por los señores **Enmanuel Moreta Fermín**, director de Dirección Legal, y **Teiny Tavera Duarte**, sub-directora de Dirección Legal, de fecha siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), y el proyecto de los términos de referencia, elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Resolución Número Tres (3):

DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los señores **Erlin Pimentel Carrasco**, abogado litigante, **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogado ayudante y **Laura Suazo**, abogada ayudante, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas del procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos.

Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera y el proyecto de los términos de



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-001-2021**

referencia del presente procedimiento, en la web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do, así como a cursar la invitación al licenciado Boris Francisco de León.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité; **Vanesa M. Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación, **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y como secretaria con voz, pero sin voto **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones.